





Los Sinodales

**Capítulo V. Constitución y Reglamento
de la Asamblea Sinodal**




Artículo 1.- El Sínodo Diocesano es una asamblea de sacerdotes y de otros fieles (miembros de Institutos de Vida Consagrada, de Sociedades de Vida Apostólica, de laicos asociados y no asociados) escogidos de una Iglesia particular, que prestan su ayuda al Obispo en su oficio de Pastor de la Diócesis para el bien de toda la comunidad diocesana (cf. c.460; Directorio "Ecclesiae Imago", nº 163).

Artículo 2.- Corresponde al Obispo Diocesano convocar el Sínodo cuando, a su juicio, lo aconsejen las circunstancias, después de oír a los Consejos Presbiteral y Pastoral (cf. c.461, 1 y c. 462,1 y Ecclesiae Sanctae, III, 20).



Artículo 4.- Serán convocados como miembros del Sínodo, con el derecho y el deber de participar en el mismo, aquellas personas que determina el c. 463 y cuantas, en aplicación de lo dispuesto en el mismo canon, sean designadas, a tenor de lo que se establezca en este Reglamento.

Artículo 5.- “El Obispo Diocesano es el único legislador en el Sínodo Diocesano, y los demás miembros de éste tienen sólo voto consultivo; únicamente él suscribe las declaraciones y decretos del Sínodo, que pueden publicarse sólo en virtud de su autoridad” (c.466). Todos sus miembros deben cooperar unánimemente, conforme a sus carismas y servicios, en este proyecto común.



Artículo 8.- El Sínodo de la Arquidiócesis de Puerto Montt tiene como finalidad general impulsar la renovación de nuestra Iglesia Diocesana a la luz del Evangelio, del Concilio Vaticano II y de las enseñanzas del Magisterio de la Iglesia; fomentar la experiencia de comunión y corresponsabilidad en la Iglesia particular; fortalecer la fe y la vida cristiana de los fieles y buscar las formas más adecuadas de evangelización en las actuales circunstancias de nuestra Diócesis.

Artículo 9.- Para conseguir los fines descritos en el artículo anterior, se debatirán y profundizarán los temas sinodales determinados por el Obispo, después de haber oído al Consejo Presbiteral y al Consejo Diocesano de Pastoral, una vez hecha la consulta a todo el Pueblo de Dios a propuesta de los organismos del Sínodo Diocesano.



Componentes del Sínodo

Artículo 11.- Espiritualidad como base e inspiración de todo el camino sinodal, articulada en temas de formación sobre la espiritualidad de comunión y fichas para retiro espiritual.

Reflexión Teológico-Pastoral.

La base de esta reflexión teológica es la reasunción de los paradigmas del Concilio vaticano II retomados por el papa Francisco a través de su exhortación apostólica *Evangelii Gaudium*, Documento de Aparecida y las OO.PP. CECH (2014 – 2020) en su orientación pastoral para el tiempo de hoy.

Esta reflexión pastoral se desarrollará por medio de temas de formación para cada fase del sínodo correspondiente a cada etapa del método de discernimiento cristiano: **VER – JUZGAR y ACTUAR.**


NATURALEZA

Artículo 14.- La Asamblea Sinodal es el órgano superior e institucional de los debates, deliberaciones y acuerdos del Sínodo Diocesano. Para la constitución y el funcionamiento de las sesiones de la misma, han de estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros.

LAS PERSONAS

Artículo 15.- EL OBISPO

1.- El Obispo diocesano es, por derecho propio, el Presidente del Sínodo Diocesano. A él le corresponde convocarlo, proponer las cuestiones que se han de someter a discusión, presidir las sesiones del Sínodo -aunque puede delegar esta función, para cada una de las sesiones, en el Vicario General o en el Vicario de Pastoral (cf, c. 462.2) y, como único legislador, después de un prudente discernimiento, suscribir las declaraciones y decretos y ordenar su publicación (cf. c. 466).



Artículo 16. LOS SINODALES

1.- Al III Sínodo de la Arquidiócesis de Puerto Montt serán convocados como miembros sinodales y tienen el deber de participar en él:

- a) Por razón del oficio o cargo.
- b) Los Delegados episcopales de las áreas de Pastoral.
- c) Por elección.
- d) Por libre designación del Obispo .



a) Por razón del oficio o del cargo:

Arzobispo

Vicario General

Vicario de Pastoral

Vicario para la educación

Vicario Judicial

Párrocos

Decanos

Consejo Presbiteral

Ecónomo



32

b) Los Delegados episcopales de las áreas de Pastoral.

Pastoral Familiar	1	}	10 (5)
Pastoral de Catequesis y Liturgia	1		
Pastoral Juvenil y Universitaria	2		
Pastoral Vocacional y seminaristas	2		
Pastoral Social	1		
Pastoral de Migrantes	1		
Vida Consagrada	1		
Departamento de Comunicaciones	1		



c) Por elección.

Movimientos Apostólicos	5
Colegios Católicos	10
Decanatos	15
Cuerpo Diaconal	7
CONFERE	10
Pastoral Familiar	2
Pastoral Juvenil y Universitaria	6
Pastoral de Catequesis y Liturgia	4
Profesores de Religión	2
Pastoral de la Salud	2
1%	5
MESC	4




72

Comisiones: 27 personas


1) Comisión de Presidencia	Arzobispo – Vicario de Pastoral – Vicario General – Secretario Canciller
2) Comisión de Redacción y Coordinadora de Ponencias	P. Ramón Mansilla – P. Nelson Pérez – 3 personas – 3 relatores
3) Comisión de Moderadores	10 personas
4) Comisión Jurídica	P. Tulio Soto – 2 personas
5) Comisión Litúrgica	P. Cristián Bahamonde – 4 personas
6) Secretaria Sinodal	P. Fabián Soto – 3 personas
7) Comisión de Comunicaciones	Sr. Héctor Asenjo – 1 persona

3.- Derechos y deberes de los sinodales.

- Quienes sean convocados al III Sínodo de la Arquidiócesis de Puerto Montt tienen el derecho y deber de participar en él, según se establece en la Constitución y Reglamento de Asamblea Sinodal. - *Los sinodales serán convocados nominalmente por el Obispo*, a participar en el Sínodo de la Arquidiócesis, a lo menos seis meses antes de la sesión de las 2 ° y 3 ° Asambleas Sinodales Arquidiocesana. - Todos los participantes, una vez convocados, *deberán comunicar a la Secretaría General del Sínodo su asistencia*, y ésta les enviará su acreditación nominal como miembro del Sínodo, siendo éste requisito indispensable para poder participar en las sesiones sinodales. - Todos los sinodales tienen la obligación de emitir personalmente la Profesión de Fe, ante el Arzobispo, según la fórmula aprobada por la Sede Apostólica, al comenzar la celebración de las Asambleas Sinodales (canon 833,1).



- Los sinodales legítimamente designados tienen el derecho y la obligación de participar en las sesiones (canon 463,1), estando presentes en las sesiones completas. - El miembro sinodal que haya faltado a alguna sesión del Sínodo sin justificar por escrito su ausencia al Arzobispo perderá su derecho como miembro de la Asamblea Sinodal. - Conforme al c. 464 del Código de Derecho Canónico “si un miembro del Sínodo se encuentra legítimamente impedido, no puede enviar un reemplazante que asista en su nombre, pero debe informar al Arzobispo acerca de su impedimento”.



- Para una eficaz y fructífera participación, los miembros de la Asamblea Sinodal deberán estudiar detenidamente los temas a debatir contenido en el Documento de Trabajo y procurarán informarse adecuadamente para pronunciarse sobre los mismos y emitir responsablemente su voto cuando se le pidiere. - Los sinodales tienen derecho, e incluso están obligados, a manifestar sinceramente su opinión sobre los temas propuestos (cf. c. 127, 3) y a expresar su parecer sobre aquello que pertenece al bien de la Iglesia (c. 212), siempre en el respeto a la integridad de la fe y a la dignidad de las personas, así como en la forma y tiempo indicados en este reglamento. - Los sinodales gozan del derecho a emitir libremente su voto sobre las cuestiones propuestas, en la forma y sentido indicada en este Reglamento.

Artículo 17. – INVITADOS

- 1.- El Obispo puede invitar al Sínodo o a alguna de sus sesiones, como observadores, a algunos miembros de Iglesias o de comunidades eclesiales que no esté en comunión plena con la Iglesia católica (cf. c. 463, §3)
- 2.- El Obispo puede invitar al Sínodo o a alguna de sus sesiones a cualquier persona de la propia diócesis o de otra Iglesia diocesana, a la que puede -si lo juzga oportuno- conceder la palabra, sin que esto signifique que tenga derecho a voto.